

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1021.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuacion se expresan, la cual fué estraviada en el término de Aguilar el dia primero del actual; poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del Alcalde de aqueila ciudad.

Señas.
Una mula de tres años, peque-

ña, pelo negro y herrada en la tabla derecha del cuello.

Córdoba 16 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Agustin R. Santamaria.

Núm. 1034.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las reses que á continuacion se expresan, las cuales se estraviaron de la huerta nombrada Valladares, en este término, el dia catorce del actual.

Señas.
Una vaca de siete años, pelo rubio, herrada en la cadera derecha y con las dos orejas cortadas.

Un becerro de un año, pelo tostado y el pescuezo castaño oscuro.
Córdoba 16 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Agustin R. Santamaria.

Núm. 1023.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Mayo de 1884 á 1885.

Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion, aprobada por la Comision provincial en 1.º de dicho mes.

ARTICULOS.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Facultativos	1625	>		
Practicantes	1852	82		
Empleados	1494	69		
Cargas	141	07		
Culto	112	50		
Generales	662	50		
Resultas	>		24171	94
Hospital de Crónicos.				
Viveres	9433	35		
Botica	2583	35		
Camas	>			
Facultativos	604	16		
Practicantes	984	33		
Empleados	618	74		
Cargas	428	75		
Culto	87	50		
Generales	2415	85		
Resultas	>		17156	03
Casa Socorro-Hospicio.				
Viveres	11887	50		
Botica	541	70		
Camas	>			
Facultativos	187	50		
Sirvientes	711	50		
Empleados	>			
Cátedras	629	16		
Gastos reproductivos	9950	>		
Cargas	>			
Culto	107	50		
Generales	682	50		
Resultas	>		24697	36
Casa Central de Expósitos.				
Viveres	11541	70		
Botica	208	35		
Camas	>			
Facultativos	375	>		
Sirvientes	6455	60		
Empleados	1092	58		
Cátedras	237	33		
Cargas	209	14		
Culto	95	83		
Generales	2312	50		
Resultas	>		22528	03
Total.			88553	36

ARTICULOS.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Hospital de Agudos.				
Viveres	16616	70		
Botica	1666	66		
Camas	>			

En Córdoba á 1.º de Mayo de 1885.—El Interventor, Tomás Recaredo de Obregon.—V.º B.º: El Presidente, Conde.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1003.

Alcaldía constitucional de Fuente la Lancha.

D. José Avila Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial en el ejercicio económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Fuente la Lancha 6 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Avila.—El Secretario, Miguel Marta.

Núm. 1004.

Alcaldía constitucional de Pedroche.

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, el arriendo con venta libre de los derechos impuestos sobre las especies de consumo vino, aguardiente, carne de hebra y cerdo en el próximo año económico de 1885 á 86, se anuncia al público que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del corriente, de diez á doce de su mañana, en un solo remate.

Las personas que quieran interesarse en la licitacion pueden enterarse del pliego de condiciones y demás antecedentes, que se les facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentran de manifiesto.

Pedroche 13 de Mayo de 1885.—José Morillo Tirado.

Núm. 1005.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

D. José Grandon y Merayo, Alcalde constitucional de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria celebrada el día siete del actual, acordó fijar definitivamente las cuentas de la Administracion municipal de consumos pertenecientes al tercer trimestre del actual año económico de mil ocho-

cientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, rendidas por el Administrador del ramo D. José Gimenez Delgado, y que se expongan al público por término de quince dias en esta Secretaría municipal, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que gusten; advirtiendo que trascurrido que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Dichas cuentas serán finiquitadas despues por el Ayuntamiento, previo dictámen de la Comision de Hacienda.

Y para su debida publicidad se fija el presente en la Carlota á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Grandon y Merayo.—Baltasar Blanco, Secretario.

Núm. 1006.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de la casa que se dirá, embargada á José Obrero Leon, por descubiertos al Pósito de esta, de su mujer Ana Maria Gallardo y su padre Juan Gallardo Ramos, y en virtud á lo que dispone la regla 7.^a del art. 45 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se ha decretado la segunda, con rebaja de una tercera parte del tipo, en esta forma:

Pesetas.

Una casa en esta poblacion y su calle de Taffur, número 37, que linda por la derecha con la del número 39, de D. Antonio Maria Perez de Castro; por la izquierda con la del núm. 35, de Francisco Espinosa Gutierrez, y por la espalda con el Arroyo de Cobanchas, retasada en setecientas pesetas.

700

El remate tendrá lugar el dia veinte del corriente, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, y adjudicándose por él la finca al Pósito si no hubiese rematantes, con arreglo á lo ordenado por el artículo 49 de la citada Instruccion.

Villafranca 13 de Mayo de 1885.—Mateo Garcia del Prado.—Por su orden, Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 1036.

D. Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que se sigue contra D. Pedro Pablo Herrera y Zamorano, por descubiertos al pósito de la misma, se ha decretado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1. Un olivar en este término y pago de la Palma, linde al N. con otro de D. José Maria Molina, L. camino de los Linares, S. olivar de los herederos de D. Juan de Castro y P. lo que fué egido ó callejon de los Linares, hoy propiedad del don Pedro Pablo. Consta de 5 fanegas y 6 celemines de tierra, equivalentes á 8 hectáreas, 34 áreas y 10 centiáreas y en ellas 436 olivos y 4 plazas. Le son anejas á esta finca 424 varas de cerca de piedra propia y 232 id. de aparcería, bajo el tipo en que ha sido tasado de siete mil trescientas sesenta y cinco pesetas

7365

2. Un huerto para verde, extramuros de esta villa, llamado de la Barrera, que linda por el N. con corral de las casas de la calle Herrera y olivar de D. Bartolomé Zamorano, L. casa núm. 1 de la calle Baja, S. la carrera y P. el dicho D. Bartolomé Zamorano. Consta de 6 celemines ó sean 30 áreas y 66 centiáreas; tiene 6 moreras y está cerrado por 126 varas de tapia con mojinete de ladrillo y 102 varas de aparcería, sin mojinete, en mil doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos

1258 50

3. Una suerte de olivar en el término de Adamuz y sitio de Navasoguero, linde al N. con otro de los herederos de D. Bartolomé Cazalla Pino, S. con otro de herederos de D.^a Lucia Herrera, L. otros que fueron de esta misma propiedad y hoy pertenecen al Banco Hipotecario y P. los dichos herederos de D.^a Lucia Herrera; compuesta esta suerte de 9 fanegas y 6 celemines de tierra, equivalentes á 5 hectáreas, 81 áreas y 59 centiáreas y en ellas 700 olivos jóvenes de diferentes clases, que han sido tasados en seis mil novecientas pesetas

6900

4. Una casa en la calle del Horno de esta poblacion, marcada con el núm. 4, cuya fachada principal mira al Mediodia, y linda por su derecha con la ermita del colegio de Educandas, núm. 2, por la izquierda con la del núm. 6 de herederos de D. Andrés Zamorano y por la espalda con huerto del ya citado colegio; en diez y nueve mil ciento sesenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos

19167 75

5. Dos terceras partes de la casa núm. 2 de la calle del Triunfo,

de esta misma villa, que linda por la derecha de su entrada con la calle de la Torre, á que hace esquina, por la izquierda con casa del mismo interesado y por la espalda con la del núm. 16 de la calle de la Torre, propia de los herederos de don Pedro Adamuz Leon, proindivisas con la otra tercera parte adjudicada al pósito y valen cuatro mil pesetas, tipo para la subasta

4000
6 Una casa-bodega, marcada con el núm. 15, de la calle de Parrillas de esta poblacion; linde por derecha y espalda con la anterior y por la izquierda con la del núm. 13 de la misma calle, de la propiedad de Pedro Gonzalez Alcaide, tasada en dos mil novecientas ochenta y una pesetas sesenta y dos céntimos

2981 62

El remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales, á las doce del dia treinta del corriente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, estando obligado el rematante á entregar en el acto el importe del remate.

Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no pudiendo exigirse otros.

Villafranca 14 de Mayo de 1885.—Mateo G. del Prado.—P. S. O., Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 1007

Alcaldía constitucional de Espejo.

D. Juan de Dios Córdoba y Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: que terminado en borrador por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza para la derrama territorial en el próximo año económico de 1885 á 86, se anuncia por acuerdo de la Corporacion quedar de manifiesto en esta Secretaría Capitular durante quince dias, á los efectos preceptuados por el artículo 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Espejo 12 de Mayo de 1885.—Juan de Dios Córdoba.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 1024

Alcaldía constitucional de Rute.

D. Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir se ha dispuesto convocar licitadores para el abastecimiento de las carnes de hebra

de esta expresada villa en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del presente año, bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas por quien lo estime conveniente; en la inteligencia de que el único remate de esta subasta se efectuará el domingo 21 del presente mes, á las doce de su mañana, en estas Casas Capitulares.

Rute 14 de Mayo de 1885.—Antonio Padilla.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1025.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

D. Francisco Cruzado Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión celebrada el día 2 del presente mes, acordó optar por el arriendo á venta libre de las especies de vino, aguardiente, carne de hebra, jabon y aceite, para cubrir el encabezamiento general con la Hacienda en el próximo año económico de 1885-86.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala alta de estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del domingo veinte y cuatro del presente mes y terminará á las doce de dicho día, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado á cada especie para los derechos del Tesoro y mas un tres por ciento para gastos de conduccion y reduccion, ó sean 4.480 pesetas 50 céntimos por el primer concepto, y 134'41 por el segundo, que hacen un total de 4614 pesetas 91 céntimos.

Para poder tomar parte en la subasta acreditarán los interesados, con documento justificativo, haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe total de la especie ó especies que traten de rematar, cuyo depósito les será devuelto al terminarse á los que sus proposiciones fueran desechadas.

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 219 de la Instrucción del ramo.

Alcaracejos 13 de Mayo de 1885.—Francisco Cruzado.—Tomás Rojas, Secretario.

Núm. 1026.

Alcaldía constitucional de Villaharta.

D. Rafael Galan Fuentes, Alcalde

constitucional de ésta villa de Villaharta.

Hago saber: que autorizada esta Corporacion municipal para el arriendo á la exclusiva de las especies de consumos que son susceptibles y las demás á venta libre, para cubrir el encabezamiento y recargos en el año económico de 1885 á 86, se ha señalado para el remate en pública subasta el día veinte y cuatro del actual, de diez á doce de su mañana, para las especies á la exclusiva, y de doce á dos de la tarde para las de venta libre, cuya subasta ha de verificarse en estas Casas Consistoriales, haciendo presente que los pormenores y demás condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, á disposicion de los que gusten interesarse en el remate.

Lo que se hace público por este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Villaharta 14 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Rafael Galan.—El Secretario, José Galan y Rayo.

Núm. 1027.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don Rafael Maria de Luque, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Corporacion municipal y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de todas las especies que, gravadas con el impuesto, se consuman en esta ciudad y su término durante los años económicos de 1885-86, 86-87 y 87-88, se ha designado el jueves veinte y ocho del actual, y horas de diez á doce de su mañana, para la celebracion de la subasta; cuyo acto tendrá lugar en estas casas capitulares y ante el ilustre Ayuntamiento, por pujas á la llana, siendo comprensiva la subasta de los derechos y recargos autorizados sobre todas las especies tarifadas.

El tipo de enunciada subasta lo es el de 152.807 pesetas 43 céntimos ó sean 88.327 pesetas 94 centimos, derechos para el Tesoro en el encabezamiento fijado á esta ciudad, 2649 pesetas 83 céntimos 3 por 100 sobre expresado cupo para cobranza y conduccion, y 61.829 pesetas 66 céntimos importe del 70 por 100 recargo máximo autorizado sobre todas las especies.

Solo se admitirá postura á la totalidad de ellas y en cantidad que cubra el tipo antes expresado, debiendo acreditar el licitador que comparezca haber constituido en depósito en la caja municipal la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

El rematante, como garantia de su administracion, deberá prestar fianza por valor de veinte y cinco mil pesetas, bien en metálico ó ya en fincas libres de todo gravámen, debiendo además consignar en la caja municipal y en clase de depósito, el importe de una decena de la venta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio para que puedan examinarlo los que deseen interesarse en la licitacion.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 219 de la Instrucción del ramo.

Aguilar quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael de Luque.—P. A. D. A., José Maria Moreno, Secretario.

Núm. 1030.

Don Rafael Maria de Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad de Aguilar.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia ha de tener efecto la subasta del arriendo del mercado público de la aldea de Zapateros, por el año económico de 1885 86; dicho acto se celebrará el jueves 28 del corriente, en esta casa capitular, horas de doce á una de la tarde y con sujecion al pliego de condiciones unido al expediente de su razon, de manifiesto en la Secretaría municipal para los que deseen examinarlo.

Y para la general inteligencia y conocimiento de los licitadores se publica el presente.

Aguilar 15 de Mayo de 1885.—Rafael de Luque.—P. A. D. A., José Maria Moreno, Secretario.

Núm. 1035.

Alcaldía constitucional de Adamuz.

D. Antonio Galan Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy ha acordado proceder á la nueva subasta de los ramos de consumos de la misma, á consecuencia de haberse dejado sin efecto la que tuvo lugar el día primero del actual, en atencion á no haberse garantizado el contrato por el señor rematante prevenida, cuyo acto tendrá lugar el día veinte y dos del mes actual á las doce de su mañana, en estas casas capitulares, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente, previniendo que la duracion del contrato será por tres años que datán principio en 1.º de Julio del año actual y concluirán en 30 de Junio de 1888.

Adamuz 11 de Mayo de 1885.—Antonio Galan.

Núm. 1037.

Alcaldía constitucional de Pedro-Abad.

D. Antonio de Porras Ayllon, Alcalde constitucional de esta villa de Pedro-Abad.

Hago saber: que concluido en borrador al apéndice ó rectificacion

del amilaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1885-86, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez dias, en los cuales podrán estos vecinos examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Pedro-Abad á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio de Porras Ayllon.

Núm. 1032.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Resuelto por la corporacion municipal de mi presidencia contratar en subasta la construcción de un departamento en cada cementerio público de esta capital, con destino á depósito de cadáveres, se anuncia la licitacion de dicho servicio por término de quince dias, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de una á dos de la tarde del martes próximo dos de Junio inmediato, bajo el tipo de 4879 pesetas 47 céntimos, en que pericialmente han sido valoradas las referidas obras, y con arreglo al presupuesto, plano y condiciones así facultativas como económicas que obran en el expediente respectivo, el cual queda desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores con aptitud legal para contratar, consignar en la caja de fondos municipales la suma de 243 pesetas 97 céntimos, en concepto de depósito preventivo, acompañando el justificante con la cédula personal al pliego de proposiciones extendido en papel del sello undécimo y redactado con arreglo al siguiente

Modelo.

El que suscribe vecino de.... domiciliado en.... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto, planos y condiciones así facultativas como económicas referentes á la construcción de un departamento con destino á depósito de cadáveres en cada uno de los dos cementerios públicos que existen en esta capital, aceptándolas y sometiéndose á su cumplimiento se obliga á realizar dichas obras por la cantidad de tantas pesetas (por letra.) Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este contrato.

Córdoba 18 de Mayo de 1885.—Bartolomé Belmonte.

Núm. 1008.

Alcaldía constitucional de Obejo.

Don Diego Cabello y Alcaide, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y doble número de contribuyentes y aprobado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, el arriendo con la exclusiva de los derechos de consumos de las

especies vino, aguardiente, carne de cerdo y hebra, para cubrir el encabazamiento y recargos de esta villa en el año de 1885 á 86, se ha fijado por la corporacion que me honro presidir el día 26 del actual á las diez de su mañana y en sus casas consistoriales, para el acto de la primera subasta; las condiciones bajo las cuales ha de efectuarse, se hallan en el expediente de su referencia en esta Secretaría, á disposicion de quien guste interesarse en la expresada subasta.

Lo que se hace público por medio de este edicto en cumplimiento al art. 219 de la instruccion.

Obejo 13 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Diego Cabello.

JUZGADOS.

Núm. 996.

Juzgado de instruccion de Hinojosa del Duque.

D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente y término de diez dias que empezarán á contarse desde el que aparezca la última insercion en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, Málaga y Sevilla, y en la «Gaceta de Madrid», se citan, llaman y emplazan á José Muñoz Berlanga y Alonso Muñoz Millan, este natural y vecino del Borge, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Teresa, soltero y de ejercicio borrero, de veinte y ocho años de edad, estatura, nariz y cara regulares, pelo y cejas negras, barba poblada, y ojos oscuros, y aquel, ó sea el José Muñoz, es natural de Casarabonela, vecino de Osuna, hijo de José y de Isabel, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesion harinero, estatura alta, bastante grueso, barba poblada y entre cana, calvo, nariz y cara regular y ojos oscuros, ignorándose el paradero de ambos, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado para la práctica de varias diligencias en la causa que contra los mismos y otro pende en este Juzgado por hurto de caballerías; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo y estando dictado el auto de prision contra los expresados dos sujetos, encargo á todas las autoridades así civiles como militares, que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos en su caso á disposicion de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rigoberto G. Blanco.—P. M. de S. S., Juan Degollado.

Núm. 1010.

Juzgado municipal de Espiel.

D. Sebastian Briceño Fajardo, Se-

cretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, por orden del Sr. Juez de instruccion del partido, comunicada á la vez por la Audiencia de lo criminal de Córdoba, contra Miguel Gimenez Escamilla, conocido por el Vizco Ecijano, por daño, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debia de condenar y condenaba á Miguel Gimenez Escamilla, conocido por el Vizco Ecijano, en la pena de cinco dias de arresto, y en las costas de este juicio, sufriendo en caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, á razon de un dia por cada cinco pesetas, y para que llegue al conocimiento del denunciado publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia.—Fabian Ruiz.—Sebastian Briceño, Secretario.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el visto bueno del Sr. Juez suplente en ejercicio, por ausencia del propietario, estiendo la presente en Espiel á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sebastian Briceño.—V.º B.º: José Manso.

Núm. 1011.

Juzgado municipal de Nueva Carteya.

D. José Maria Luna y Priego, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que D. Rafael Gimenez Casas, de esta vecindad, ha presentado en el día de la fecha en este Juzgado, la caballería siguiente:

Una zana roma de años y medio, pelo negro, alzada pequeña, ojos sarsos, berta, herrada de la tabla del pezuete del lado derecho, con hierro B. La cual fué hallada por un criado del Sr. Gimenez Casas, el día dos del actual, con las caballerías de dicho señor en el cortijo que labra llamado Banda, término de Castro del Rio: la cual queda depositada en dicho señor.

Los dueños ó personas que se crean con derecho á ella podrán presentarse en este Juzgado, y justificando su legitimidad le será entregada.

Nueva Carteya nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Luna.—El Secretario, Juan Padilla.

Núm. 1012.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y llama á D. Juan Herrera y Herrera, para que en el improrrogable término de diez dias comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de

notificarle el auto de sobreseimiento dictado por la Audiencia de lo criminal de este distrito, en causa seguida por lesiones á dicho señor y José Pareja Cruz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabra diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco de Frias.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 1013.

Juzgado de instruccion del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instruccion del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado y ante el infrascrito sobre ejecucion de la sentencia recaída en la causa que se siguió contra Rafael Maestre Ruiz, por uso indebido de insignias, he acordado sacar á pública subasta en venta, como de la propiedad del mismo, un baston de madera con puño y regaton de níquel y borlas al parecer de las que usan los alcaldes de barrio, tasado en la cantidad de seis pesetas, y he señalado para el remate la hora de las doce de la mañana del veinte y dos del corriente, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Eulogio número seis, con las prevenciones de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma.

Córdoba ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martínez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1032.

Batallon Depósito de Córdoba, núm. 39.

Debiendo procederse en este Batallon al sorteo de los reclutas disponibles del actual reemplazo que han de cubrir las bajas de los cuerpos activos, segun previene el art. 166 del reglamento de reemplazos y reservas del Ejército; se hace público por medio de este anuncio, que el referido acto tendrá lugar el día 30 del mes actual, á las 8 de su mañana en el local que ocupa la caja de recluta de esta provincia, sito en la calle Campanas.

Todos los reclutas que deben ser sorteados, tienen la obligacion de concurrir personalmente ó por representacion al mencionado sorteo y si alguno no lo verifica, uno de los presentes sacará bola por él, cuya circunstancia no le eximirá de la obligacion de acudir al llamamiento que se le haga cuando le corresponda ingresar en las filas.

Córdoba 11 de Mayo de 1885.—El Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Melero.

Núm. 1083.

D. José Porquera y Abella, Capitan graduado Teniente del Batallon reserva de Cádiz núm. 34, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual correspondiente al año próximo pasado, al soldado del Batallon reserva de Cádiz Francisco Marquez Hierro, hijo de José y de Maria de la Purificacion, natural de Montilla (Córdoba,) vecindado en San Fernando (Cádiz,) quinto con el núm. 163 por el expresado San Fernando en el reemplazo de mil ochocientos ochenta.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente segundo edicto, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto en los «Boletines oficiales» de las provincias de Cádiz, Córdoba y «Gaceta de Madrid» se presente á las autoridades civil ó militar del punto donde resida; en la inteligencia que de no efectuarlo seguirá la causa, procediendo á lo que haya lugar.

Cádiz á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Porquera.

ANUNCIOS.

De la testamentaria del excelentísimo señor Duque de Medinaceli y de Santisteban, se arrienda por seis años desde 1.º de Enero de 1886, el cortijo nombrado Alcaparro, término de Córdoba, compuesto de 1274 fanegas de tierra de total cabida.

La subasta tendrá lugar el día 30 del presente mes, á la una de la tarde, en la contaduría general de S. E. en Madrid, y en la administracion de S. E. en esta ciudad, debiendo consignar el rematante mil pesetas para que dicha casa pueda tener seguridad de que las propuestas que se hagan han de llevarse á efecto, devolviéndose la suma referida en el acto de celebrarse la escritura de arriendo.

Montilla 8 de Mayo de 1885.

6-4

LEYES ELECTORALES de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»